COMISARÍA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
Comisaria5@bucaramanga.gov.co

Bucaramanga, once (11) de noviembre de 2026

Oficina TIC
webmaster@bucaramanga.gov.co
Ciudad

Referencia: Solicitud de publicación por Estado

Comedidamente me dirijo a ustedes, en aras de solicitar sea publicado en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga, la Resolución N. 007- de fecha 11 de noviembre de Por la cual se decide la solicitud de inscripción por reincidencia en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del señor EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos "REDAM" al señor **EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS** - en calidad de Progenitor de su hija **MARIANA DEL PILAR MIRANDA PEREZ**, por ser deudor alimentario del Acta de conciliación N. 053-2016, que deben ser NOTIFICADO POR AVISO, la cual se anexa en formato PDF a este correo electrónico:

RADICADO: **REDAM N. 005-2025-ACTA DE CONCILIACION N.053-2016**
SOLICITANTE: **MARIELMA PEREZ CAÑIZARES**
PRESUNTO DEUDOR: **EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS**
TIPO DE ACTUACION: **RESOLUCIÓN N.007-2026**
DESCRIPCION: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**
FECHA DE AUTO: **11-11-2026**

Nombre oficial de la comisaría: ***COMISARÍA DE FAMILIA BUCARAMANGA ORIENTE TURNO CINCO (05)***
Dirección/ubicación: ***KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO***
Número de teléfono: ***3204851085***
correo electrónico: ***comisaria5@bucaramanga.gov.co***

Cordialmente,

HILDA KATHERINE FLOREZ JAIMES
Comisaria de Familia de Bucaramanga Turno cinco (5)

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: **SECRETARIA DEL INTERIOR**	**No. Consecutivo: REDAM-005-2025** **ACTA DE CONCILIACION No.053-2016**
OFICINA PRODUCTORA: **COMISARÍA DE FAMILIA ORIENTE** **Código TRD: 2200**	**SERIE/Subserie: PROCESOS/Procesos de Fijación de Cuotas de Alimentos** **Código SERIE/Subserie (TRD):2200.58/ 2200.58.2**

COMISARÍA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
Comisaria5@bucaramanga.gov.co

Bucaramanga 11 de noviembre de 2026

Señor:
EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS
Calle 1 N.28-160 Manzana Q CASA 5
Barrio Paseo la Feria
Movil 320 8131047
ciudad

Referencia: RESOLUCIÓN No. 007-2026-REDAM 005-2025 del 11 de noviembre de 2026

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos notificar en documento adjunto de la Resolución No. 007-2026, por medio de la cual se ordena inscripción en el registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM- al señor **EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS**

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en la dirección residencia y WhatsApp señalado, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (5) días hábiles.

Se informa a las partes que contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la ley 2097 de 2021, que deberá ser presentado en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente,



HILDA KATHERINE FLOREZ JAIMES
Comisaria de Familia de Bucaramanga Turno cinco (5)

Proyecto: Gina Liliana Cifuentes Mosquera Profesional universitario CdF T5

COMISARÍA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
Comisaria5@bucaramanga.gov.co

Bucaramanga, once (11) de noviembre de 2026

NOTIFICACIÓN POR AVISO

COMISARIA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA TURNO CINCO (5) ORIENTE:
HILDA KATHERINE FLOREZ JAIMES
SOLICITANTE: LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA
PRESUNTO DEUDOR: EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS
REDAM No. 005-2025-ACTA DE CONCILIACION N. 053-2016_____

La suscrita Comisaria de Familia de Bucaramanga- Oriente Turno Cinco (5), informa al señor **EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS** en su calidad de progenitor de la NNA MARIANA DEL PILAR MIRANDA PEREZ, que a través del presente aviso se le notifica Resolución N. 007 de fecha 11 de noviembre de 2026, mediante el cual esta Comisaría de Familia, Por la cual se decide la solicitud de inscripción por reincidencia en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del señor EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos "REDAM" al señor **EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS** - en calidad de Progenitor de su hija **MARIANA DEL PILAR MIRANDA PEREZ**, por ser presuntamente deudor alimentario del Acta de conciliación N. 053-2016.

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en la dirección señalada, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (5) días hábiles para que los interesados se pronuncien y aporten las pruebas que quieran hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 5° de la Ley 1878 de 2018 y el artículo 292 del Código General del Proceso.

Para dar cumplimiento al inciso 3° del artículo 292 del Código General del Proceso, se expide y remite el presente aviso a través[1] del servicio postal, a la Dirección:
Calle 1 N.28-160 Manzana Q CASA 5, Barrio Paseo la Feria Bucaramanga -Santander y al WhatsApp del Movil 320 8131047

Se anexa copia informal de la Resolución N. 007 del11 de noviembre de 2026.

HILDA KATHERINNE FLOREZ JAIMES
Comisaria de Familia de Bucaramanga
Oriente Turno cinco (05)

Proyectó: Gina Liliana Cifuentes Mosquera- Profesional Universitario CFT5

[1] Inciso 5° del artículo 292 de la Ley 1564 de 2012: "(…) *Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos*"

COMISARÍA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
Comisaria5@bucaramanga.gov.co

RESOLUCIÓN No. 007-2026-REDAM 005-2025
BUCARAMANGA, SANTANDER, 11 de noviembre de 2026

Por la cual se decide la solicitud de inscripción por reincidencia en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del señor EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS

La Comisaria de Familia de Bucaramanga Oriente Turno Cinco, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021 y de las disposiciones aplicables a las Comisarías de Familia, procede a resolver la solicitud presentada por MARIELMA PEREZ CAÑIZARES.

ANTECEDENTES

La obligación alimentaria consta en el acta de conciliación 053-2016 del 25 de abril de 2016, celebrada ante esta Comisaría. El señor EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS, identificado con cédula de ciudadanía 7.618.982, se obligó a una cuota mensual inicial de $250.000, con incremento anual conforme al salario mínimo, a favor de su hija MARIANA DEL PILAR MIRANDA PEREZ, identificada en el auto con tarjeta de identidad 1.098.734.964.

La Resolución 002 del 4 de febrero de 2026 dispuso la inscripción previa por obligaciones de enero de 2017 a diciembre de 2025, según el auto de apertura. El certificado del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), de fecha 11 de septiembre de 2026, código de verificación TXMAR2YS3V, informa que el señor MIRANDA AMARIS se encuentra reportado desde el 2 de marzo de 2026.

El 17 de septiembre de 2026, MARIELMA PEREZ CAÑIZARES presentó solicitud de inscripción por reincidencia. Conforme a la precisión suministrada por Secretaría, la liquidación corresponde a ocho (8) cuotas de enero a agosto de 2026: capital $4.712.984, intereses $44.675 y total $4.757.659. La deuda acumulada de ciento dieciséis (116) cuotas asciende a capital $42.095.947 e intereses $403.880, para un total de $42.499.827.

Este Despacho avocó conocimiento con auto de trámite de Inscripción por reincidencia en el REDAM de fecha 21 de septiembre del 2026, se dispuso a notificar al señor EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS para garantizar el derecho a la defensa y la contradicción, para la notificación se remitió el acto administrativo (auto) por vía WhatsApp al abonado 320 8131047 y a la dirección Calle 0-20 Manzana 10 Barrio Paseo La Feria, ambos medios de comunicación fueron suministrados por la señora MARIELMA PEREZ CAÑIZARES en su petición. En este mismo auto en el artículo cuarto se le otorgo el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que informe por escrito ante este despacho si ha efectuado el pago de la obligación alimentaria y/o que manifieste cualquier situación conforme el presente procedimiento y la solicitud elevada por la señora **MARIELMA PEREZ CAÑIZARES.**

El envío inicial a la dirección Calle 0-20 Manzana 10 Barrio Paseo La Feria fue devuelto el 23 de septiembre de 2026 por dirección deficiente. La Secretaría procedió a comunicarse vía WhatsApp al abonado 320 8131047, solicitando la rectificación de la dirección de residencia del señor EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS, quien informó la dirección correcta la calle 1 No. 28-160, manzana Q, casa 5, barrio Paso de la Feria, Bucaramanga, es así como este despacho procedió a realizar nuevamente notificación por aviso el día 02 de octubre de 2026, remitido por la empresa Servicios Postales Nacionales 4-72, correspondiente a la guía N.° RAS74774412C0, vía WhatsApp al abonado 320 8131047, solicitud de publicación web y la publicación en cartelera del despacho de la Comisaría de Familia Turno 5.

Para efectos del cómputo del término, deberá distinguirse la fecha de entrega del aviso el día 07 de octubre de 2026, se entiende surtida la notificación el día El término de traslado se cuenta a partir del día hábil siguiente a aquel en que quedó surtida la notificación siendo así a partir del 9, 13, 14, 15 y 16 de octubre de 2026, previa verificación de los soportes y del calendario hábil del despacho.

Vencido el término de traslado concedido al señor EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS, se verificaron el correo electrónico institucional, los mensajes recibidos a través de WhatsApp y la correspondencia recibida en el Despacho, sin encontrar respuesta a la solicitud ni documentos que acreditaran el pago de la obligación alimentaria.

COMISARÍA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
Comisaria5@bucaramanga.gov.co

La competencia de este despacho se sustenta en el título alimentario conciliatorio y en el conocimiento previo de la obligación. El registro exige mora de al menos tres cuotas, sucesivas o no. El artículo 3 de la Ley 2097 de 2021 dispone traslado previo por cinco días hábiles y decisión motivada sobre su procedencia.

Para la valoración se consideran el acta 053-2016, la solicitud de la acreedora, la liquidación discriminada, el antecedente de la Resolución 002 de 2026, el certificado de MinTIC TXMAR2YS3V y las constancias de notificación y traslado.

La liquidación aportada identifica ocho cuotas exigibles del período enero a agosto de 2026, por capital de $4.712.984 e intereses de $44.675, con total de $4.757.659. El título reseñado establece cuota mensual inicial de $250.000 e incremento anual conforme al salario mínimo.

LIQUDACIÓN DE CAPITAL E INTERESES DE MORA EN CUOTAS DE ALIMENTOS										
							Año	Mes		
						Liquidado *HASTA* (Año/Mes):	2026	1		
						Liquidado DESDE (Año/Mes):	2026	8		
Tasa de interés moratoria equivalente al interés judicial (6%efectivo anual covertido a 0,4867% Nominal mensual Art. 2232 del Código Civil):										0,49%
		Cuota	Capital	Capital	Abono a	Tasa de	Meses	Interés	Interés	Abono a
Año	Mes	Mensual	Acumulado	En Mora	Capital	Interés	Liquid.	Mensual	Acumulado	Intereses
2026	1	$589.123	$589.123	$0	$ 0,00	0,00%	1,0	$0,00	$0,00	
2026	2	$589.123	$1.178.246	$589.123	$ 0,00	0,00%	1,0	$0,00	$0,00	
2026	3	$589.123	$1.178.246	$1.178.246	$ 0,00	0,00%	1,0	$0,00	$0,00	
2026	4	$589.123	$1.178.246	$1.178.246	$ 0,00	0,00%	1,0	$0,00	$0,00	
2026	5	$589.123	$1.178.246	$1.178.246	$ 0,00	0,00%	1,0	$0,00	$0,00	
2026	6	$589.123	$1.178.246	$1.178.246	$ 0,00	0,00%	1,0	$0,00	$0,00	
2026	7	$589.123	$1.178.246	$1.178.246	$ 0,00	0,00%	1,0	$0,00	$0,00	
2026	8	$589.123	$1.178.246	$1.178.246	$ 0,00	0,00%	1,0	$0,00	$0,00	

Total Capital	Total Intereses
$4.712.984,00	$44.675,00

Saldo total de la obligación	Deuda mandamiento pago (1
$4.757.659,00	$ 0,00

El saldo acumulado de 116 cuotas se discrimina en capital de $42.095.947 e intereses de $403.880, para un total de $42.499.827. Este acumulado comprende las nuevas cuotas; por tanto, los $4.750.511 de la nueva mora.

El certificado de MinTIC del 11 de septiembre de 2026, con código de verificación TXMAR2YS3V, acredita que el señor MIRANDA AMARIS se encuentra reportado desde el 2 de marzo de 2026. La nueva liquidación comprende obligaciones de 2026 distintas de las que dieron lugar al antecedente de 2017 a 2025 que dieron lugar a la inscripción anterior. Dado que esta continua vigente, se dispone reportar la nueva mora como novedad de la inscripción existente, sin generar registros duplicados.

El parágrafo 2 del artículo 3 contempla registro por tres meses en la segunda oportunidad, y seis en las siguientes, cuando hay recurrencia y pago antes del registro. Ese supuesto no se presume por una deuda impagada. La eventual cancelación deberá tramitarse con acreditación de pago total y según el régimen aplicable.

La información a reportar debe ser exacta, comprobable y actualizada. El Decreto 1310 de 2022 designa al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como operador y regula el tratamiento de los datos. Se remitirá la novedad sin duplicar obligaciones ni registros incompatibles.

Comprobados el traslado efectivo, su vencimiento y los presupuestos materiales expuestos, el despacho encuentra procedente la solicitud de inscripción por reincidencia, en los términos que se precisan en la parte resolutiva.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar procedente la solicitud de inscripción por reincidencia en el REDAM del señor EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS, identificado con cédula de ciudadanía 7.618.982, por ocho cuotas alimentarias de enero a agosto de 2026, derivadas del acta de conciliación 053-2016 del 25 de abril de 2016, a favor de MARIANA DEL PILAR MIRANDA PEREZ, por capital de $4.712.984 e intereses de $44.675, con total de $4.757.659, conforme a la valoración del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el reporte de esta decisión como novedad de la inscripción vigente desde el 2 de marzo de 2026, acreditada con certificado de MinTIC del 11 de septiembre de 2026, código TXMAR2YS3V. Actualizar la información con la nueva mora, sin generar duplicación. El saldo acumulado de 116 cuotas es de $42.095.947 e intereses de $403.880, para un total de $42.499.827, que ya comprende la liquidación de enero a agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Disponer que, una vez en firme esta resolución, Secretaría remita al operador la decisión y la información verificada dentro de los cinco días hábiles siguientes.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir al señor MIRANDA AMARIS que la inscripción produce las consecuencias previstas en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. La duración y cancelación se regirán por los supuestos legalmente aplicables; no se fija automáticamente una permanencia de tres meses si no se acredita el pago previo al registro.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar esta resolución al señor EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS y a la solicitante MARIELMA PEREZ CAÑIZARES, entregando copia íntegra e indicando los recursos. Aplicar las reglas del procedimiento administrativo y dejar constancia de las diligencias. El envío por WhatsApp deberá cumplir los requisitos de la modalidad utilizada y contar con evidencia de recepción o acceso.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir a las partes que contra la presente resolución procede el recurso de Reposición de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión al interesado.

ARTICULO SEPTIMO: Informar a las partes que contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la ley 2097 de 2021, que deberá ser presentado en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: Se ordena la notificación por AVISO de la presente resolución en la página WEB de la Alcaldía de Bucaramanga, por mensajería instantánea WhatsApp del abonado 320 8131047, dirección de residencia y en la cartelera de ingreso a la comisaría de familia de Bucaramanga Oriente- Turno 5. Para determinar cuándo se entiende surtida la notificación, deberá aplicarse la regla correspondiente a la modalidad utilizada: al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o, cuando proceda la publicación desconocer la información del destinatario, al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, una vez cumplido el término de la publicación.

ARTICULO NOVENO: Ordenar a secretaría que, una vez ejecutoriada esta decisión, diligencie el Formato Único de Registro o Inscripción, con la información prevista en el art. 5º de la Ley 2097 de 2021 y de conformidad con la parte motiva de esta providencia. Asimismo, ofíciese al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) para comunicar lo aquí dispuesto y para lo de su competencia.

ARTICULO DECIMO: Notificar a las partes por el medio más expedito, con observancia de los requisitos de la modalidad de requisitos legales de la modalidad de notificación utilizada.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026)

LA COMISARIA



HILDA KATHERINE FLOREZ JAIMES
Comisaria de Familia de Bucaramanga Turno cinco (5)

Proyecto: Gina Liliana Cifuentes Mosquera Profesional universitario CdF T5

COMISARÍA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
Comisaria5@bucaramanga.gov.co

NOTIFICACION POR ESTADO
COMISARIA DE FAMILIA BUCARAMANGA
TURNO CINCO (5)

Bucaramanga, once (11) de noviembre de 2026

PROCESO	NOMBRE DEL PETICIONARIO	RESOLUCION A NOTIFICAR	INTERESADOS A NOTIFICAR
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS "REDAM"	**MARIELMA PEREZ CAÑIZARES**	**RESOLUCIÓN No. 007-2026-REDAM 005-2025** **BUCARAMANGA, SANTANDER, 11 de noviembre de 2026** Por la cual se decide la solicitud de inscripción por reincidencia en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del señor EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS La Comisaria de Familia de Bucaramanga Oriente Turno Cinco, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021 y de las disposiciones aplicables a las Comisarías de Familia, procede a resolver la solicitud presentada por MARIELMA PEREZ CAÑIZARES. **RESUELVE** **ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar procedente la solicitud de inscripción por reincidencia en el REDAM del señor EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS, identificado con cédula de ciudadanía 7.618.982, por ocho cuotas alimentarias de enero a agosto de 2026, derivadas del acta de conciliación 053-2016 del 25 de abril de 2016, a favor de MARIANA DEL PILAR MIRANDA PEREZ, por capital de $4.712.984 e intereses de $44.675, con total de $4.757.659, conforme a la valoración del expediente. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar el reporte de esta decisión como novedad de la inscripción vigente desde el 2 de marzo de 2026, acreditada con certificado de MinTIC del 11 de septiembre de 2026, código TXMAR2YS3V. Actualizar la información con la nueva mora, sin generar duplicación. El saldo acumulado de 116 cuotas es de $42.095.947 e intereses de $403.880, para un total de $42.499.827, que ya comprende la liquidación de enero a agosto de 2026. **ARTÍCULO TERCERO.** Disponer que, una vez en firme esta resolución, Secretaría remita al operador la decisión y la información verificada dentro de los cinco días hábiles siguientes. **ARTÍCULO CUARTO**. Advertir al señor MIRANDA AMARIS que la inscripción produce las consecuencias previstas en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. La duración y cancelación se regirán por los supuestos legalmente aplicables; no se fija automáticamente una permanencia de tres meses si no se acredita el pago previo al registro. **ARTÍCULO QUINTO**. Notificar esta resolución al señor EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS y a la solicitante MARIELMA PEREZ CAÑIZARES, entregando copia íntegra e indicando los recursos. Aplicar las reglas del procedimiento administrativo y dejar constancia de las diligencias. El envío por WhatsApp deberá cumplir los requisitos de la modalidad utilizada y contar con evidencia de recepción o acceso. **ARTÍCULO SEXTO**: Advertir a las partes que contra la presente resolución procede el recurso de Reposición de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión al interesado. **ARTICULO SEPTIMO**: Informar a las partes que contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la ley 2097 de 2021, que deberá ser presentado en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. **ARTICULO OCTAVO**: Se ordena la notificación por AVISO de la presente resolución en la página WEB de la Alcaldía de Bucaramanga, por mensajería instantánea WhatsApp del abonado 320 8131047, dirección de residencia y en la cartelera de ingreso a la comisaría de familia de Bucaramanga Oriente- Turno 5. Para determinar cuándo se entiende surtida la notificación, deberá aplicarse la regla correspondiente a la modalidad utilizada: al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o, cuando proceda la publicación desconocer la información del destinatario, al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, una vez cumplido el término de la publicación.	Señor (a) **EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS**

ARTICULO NOVENO: Ordenar a secretaría que, una vez ejecutoriada esta decisión, diligencie el Formato Único de Registro o Inscripción, con la información prevista en el art. 5º de la Ley 2097 de 2021 y de conformidad con la parte motiva de esta providencia. Asimismo, ofíciese al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) para comunicar lo aquí dispuesto y para lo de su competencia.

ARTICULO DECIMO: Notificar a las partes por el medio más expedito, con observancia de los requisitos de la modalidad de requisitos legales de la modalidad de notificación utilizada.

Dada en Bucaramanga a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026)

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

COMISARIA,

HILDA KATHERINE FLOREZ JAIMES
Comisaria de Familia de Bucaramanga Turno cinco
COMISARÍA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
Comisaria5@bucaramanga.gov.co

Bucaramanga, once (11) de noviembre de 2026

Se fija el presente estado, en lugar visible de la Comisaría de Familia de Bucaramanga (Santander) ubicada en el antiguo restaurante el corcovado Morrorico KM 2, vía pamplona, por el término legal, hoy once (11) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), durante cinco (05) días hábiles. Que comenzaran a partir del once (11) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).



HILDA KATHERINNE FLOREZ JAIMES
Comisaria de Familia de Bucaramanga
Oriente Turno cinco (05),

Proyectó: Gina Liliana Cifuentes Mosquera- Profesional Universitario CFT5